



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0018-M

Fechas de publicación: 19, 20 y 21 de enero de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	OPR-DMT-JRM-2021-19811-M	OPR-DMT-JRM-2021-19811-M	1790608298001	RADIO SERVICIOS GUSBAR CIA. LTDA.	BARREIROS ARMENDARIZ EDGAR GUSTAVO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
OFICIO No: OPR-DMT-JRM-2021-19811-M

Quito D.M., 30 DIC 2021

RUC: 1790608298001
SUJETO PASIVO: RADIO SERVICIOS GUSBAR CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL: BARREIROS ARMENDARIZ EDGAR GUSTAVO
CÉDULA: 1702968478
DIRECCIÓN: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Barrio: JIPIJAPA
Calle: PARIS Número: N41-43 Intersección: AV. DE LOS GRANADOS Referencia de
Ubicación: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO DE LA POLICIA.
MEDIOS DE CONTACTO: Teléfono: 022255195 / 022458293 / 0998376231 / 0997123123
Correo Electrónico: gustavo@gusbar.com / gusbar@gusbar.com

De mi consideración:

El Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007 y Artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

El artículo 96 del Código Tributario en su numeral 1, literal e), establece que es deber formal de los contribuyentes, cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales".

Así también, el artículo 549 del mencionado código, señala: "Reducción del impuesto.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores".

Finalmente, el numeral 2 del artículo 1434 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona: "Cuando el Sujeto Pasivo obligado a llevar contabilidad demuestre un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento (50%) en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores, la cuota del Impuesto de Patente se deducirá en una tercera parte".

La Administración Metropolitana Tributaria, luego de revisar la declaración tributaria del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas correspondiente al año 2019 encontró diferencias por una reducción del Impuesto por descenso de utilidad que no tenía derecho, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	AÑO DE LA PATENTE	VALOR DECLARADO (USD)	VALOR ESTABLECIDO (USD)
		a)	b)
Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas	2019	1.593,00	2.389,50

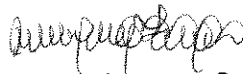
Por tanto, en virtud de lo expuesto, esta Administración Metropolitana Tributaria le solicita que en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la notificación, presente la respectiva declaración sustitutiva del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas del año 2019 y cancele la obligación tributaria correspondiente.

Se le recuerda que el incumplimiento a los deberes formales contemplados en el artículo 96 del Código Tributario constituye una infracción tributaria que es objeto de sanción de conformidad con la legislación vigente.

El presente Oficio no constituye un acto de determinación tributaria, sino una conminación que tiene por fin comunicar al sujeto pasivo sobre las diferencias en sus declaraciones de impuestos, que la Administración Metropolitana Tributaria ha detectado como consecuencia del análisis y verificación en la base de datos.

Posterior al envío del presente oficio, efectuará las revisiones y acciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, reservándose el derecho de ejercer su facultad sancionadora en el caso en que el sujeto pasivo no dé cumplimiento a los mismos.

NOTIFÍQUESE.- Quito D. M., a **30 DIC 2021** f) Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Lo certificó.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

GETL



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.